GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	02 - - 2020
OBJETO	*INTEGRAR ESFUERZOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOCIONAR AL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO DESTINO TURISTICO, A TRAVÉS DE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE TURISMO.*
ENTIDAD COOPERANTE	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - EDURED
NIT	901.100.455-5
VALOR	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($484.000.000,00) MCTE

El suscrito a saber **EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.004.454, expedida en San Andrés Islas, en mi calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, debidamente posesionado por la Asamblea del Departamento mediante Acta de posesión 002 del 02 de Enero de 2020, quien para los efectos de este contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte y, de la otra parte, MOISES DAVID HERNANDEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.526 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de La RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - EDURED, entidad pública descentralizada indirecta, identificada con NIT 901.100.455-5, sin ánimo de lucro, de carácter académico y con personería jurídica, que agrupa instituciones de educación superior estatales de todo el territorio nacional, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1993, facultada para contratar según los estatutos, y que tiene como objetivo, entre otros, contribuir al progreso regional y nacional a través del desarrollo e implementación de planes que fomenten y generen fortalecimiento institucional, mediante la formulación, estudio y viabilidad de programas, estrategias y proyectos tendientes al mejoramiento continuo en la prestación de servicios públicos, quien en adelante se denominará EDURED, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo específico, que se regirá por las cláusulas que a continuación se integran, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"* y que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. 3) Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley. 4) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y, en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones. 5) Que el artículo 95 ibidem establece que *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a*

las acciones a realizar, plazos y lugares de ejecución, requerimientos técnicos específicos, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y económicos, publicación de resultados y actividades de difusión, contrales de evaluación y seguimiento, aportes en efectivo o especie de cada una de las portes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances (...)". 14) Que conforme a lo señalado y en desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. CM-PC-2020-06 de 2020, EL DEPARTAMENTO ha recibido uno propuesta de parte de la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior - EDURED, en la que se plantea el desarrollo de un acompañamiento institucional para brindar apoyo al Departamento en la promoción del territorio como destino turístico, a través de su participación en eventos de turismo. 15) Que con relación a estos eventos o escenarios de gran impacto turístico, en el documento referenciado, EDURED señala lo siguiente: *"(...) La Vitrina ANATO, organizada desde el año 1982 por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO, hoy por hoy representa un importante espacio o escenario de exposición turística en Colombia en el que los departamentos, con una representativa vocación turística, dan a conocer a su cerca de 16.000 visitantes sus principales bienes y servicios turísticos y, por tanto, permite su posicionamiento a nivel nacional e internacional como un destino atractivo. MACRORUEDA COLOMB/A TRAVEL MART 2020, representa una de las ruedas de negocio turístico más importante del país que, para la actual vigencia, contará con la participación de aproximadamente 190 agentes internacionales, bojo la coordinación de ProColombia y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con ocasión de la Vitrina ANATO. Para este año 2020, el evento ha extendido la participación a los entes territoriales que cuentan con el galardón La Bandera Azul otorgado anualmente desde 1987 por la Fundación Europea de Educación Ambiental; por lo anterior y teniendo en cuenta que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con el referido galardón para la playa El Islote Johnny Cay, y que va tener participación en la Vitrina ANATO 2020, resulta de gran importancia y pertinencia su participación en el evento. Por suporte, WORK SHOP REMA es un evento con 8 años de trayectoria en el sector, en el que se exhiben y promocionan importantes productos, marcas y destinos turísticos y, por ello, se convierte también en un escenario de gran impacto para el Departamento en su labor de posicionar su territorio como un destino atractivo (...)".* 16) Que teniendo en cuenta dicha iniciativa y el apoyo que la Red Colombiano de Instituciones de Educación Superior - EDURED brinda al Departamento en el desarrollo de proyectos, programas y/o acciones que impacten positivamente el territorio, se procedió con el estudio de la misma verificándose que su contenido coincide con el objetivo de resaltar la vocación turística de nuestro territorio. 17) Que de acuerdo a lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, procedió a estructurar los estudios previos necesarios para la suscripción del presente convenio interadministrativo específico con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED. 18) Que el estudio previo elaborado determinó lo viabilidad de la suscripción del presente convenio, documento que, de forma conjunta con la propuesta recibida, hacen parte integral de este documento. 19) Que, de igual manera, se ha expedido el acto administrativo de justificación para contratar bojo la modalidad de contratación directa. 20) Que en virtud de lo anterior y cumplidos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente Convenio Interadministrativo especifico, que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. INTEGRAR ESFUERZOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA

realización de todas las actividades y fases necesarias para el cumplimiento de las actividades objeto del convenio. 3. Cumplir con los aportes a los que se compromete en el presente acuerdo. 4. Aportar al propósito del convenio, sus conocimientos propios para el desarrollo del mismo. 5. Aportar la capacidad técnica, operativa, de recursos humanos y afines con los objetivos del convenio. 6. Organizar y dar cumplimiento cada uno de los componentes que se pretenden realizar, de manera ordenada con los beneficiados. 7. Aportar la información requerida paro dar cumplimiento al convenio. 8. Invertir los recursos aportados con el convenio exclusivamente en el cumplimiento del misma. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION. La supervisión, coordinación, control y vigilancia del convenio será ejercida por LA SECRETARIA DE TURISMO del Departamento. El supervisor ejercerá un control integral sobre el convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a EDURED la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Departamento en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio, hasta su recibo definitivo y liquidación. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; c) Dar el Visto Bueno o los informes que sobre la ejecución del mismo; d) Requerir a EDURED sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a los demoras o incumplimiento de las obligaciones de EDURED. f) Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área Jurídica del Departamento con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; i) Proyectar y tramitar el acto final del convenio; j) Revisar y aprobar la solicitud de desembolso que presente EDURED, de acuerdo con lo estipulado en este convenio; k) las demás que se deriven de lo naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre EDURED y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, desarrollo, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como, de cualquier otro asunto relacionado con su ejecución, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor o cinco (5) días hábiles a partir de lo fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente mecanismo: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse o un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; si en el término de ocho (8) días hábiles o partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá o partir de la fecha de la primera citación a las partes, estas no llegan a un acuerdo paro resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior

GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y, para su ejecución, requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES: El lugar de desarrollo de las actividades convenidas tendrá lugar en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, y las ciudades de Bogotá y Cali. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, se realizaran en las direcciones indicadas a continuación: Departamento: en la Avenida Francisco Newball, No. 6-30, Edificio Coral Palace, San Andrés, Isla; EDURED: en Carrera 21, No. 86°-24, Bogotá D.C. Para constancia de aceptación se firma en San Andrés Isla, a los 17 FEB 2020

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador
Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina

MOISES DAVID HERNANDEZ SÁNCHEZ
Director General EDURED

Aprobó: Rita Victoria Amador Salguedo
Revisó: Alexis Javier Arrieta – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Johanna Anaya M- Asesora Externa Secretaría General